



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

**Protocolos de desarrollo del “Reglamento
regulador de la gestión de listas de contratación
temporal”
- en virtud del artículo 30.3. -**

(BOTHA 68 de 18/6/2014)

Castellano

Código del Protocolo:	PS17
Fecha de aprobación CSLC:	21/12/2023
Fecha de la última actualización CSLC:	
Tipo protocolo:	Procedimientos Selectivos (PS)
Artículos del Reglamento desarrollados:	15.4, 16.4 y 26.3

Denominación Protocolo:

Expedientes de baja definitiva, parcial o temporal de listas de contratación temporal una vez superados los periodos de prueba

Objeto del protocolo:

En aplicación de lo establecido en los artículos 15,4 y 16.4, la CSLC establece el procedimiento a realizar en estas situaciones

Consideraciones previas

La superación del periodo de prueba es una premisa regulada y recogida en la Ley 11/2022 de Empleo Público Vasco, art 77.2. *La provisión temporal de los puestos de trabajo también podrá exigir superar un período de prueba y, en su caso, un período de formación.*

Todas las tomas de posesión del Ayuntamiento recogen un periodo de prueba.

Se puede dar la circunstancia de que un componente de lista de contratación, una vez superado el periodo de prueba, lleve a cabo comportamientos, durante el desempeño de sus tareas, que puedan implicar la comisión de faltas calificadas como muy graves o graves.

Para sancionar estos comportamientos está el Régimen disciplinario de los funcionarios, pero en el caso de contrataciones temporales, la propia duración de estos contratos puede imposibilitar la tramitación material de dichos expedientes disciplinarios.

El art. 16, que regula la situación de baja definitiva, indicando en su apartado 4: se encontrarán en situación de baja definitiva las personas que:

4- Se determinen tras la resolución de expediente, en los casos en los que se aprecie comisión de alguna de las faltas tipificadas como muy graves en la ley y previa valoración por la CSLC. La duración de la baja vendrá determinada por la resolución que ponga fin al expediente. Este procedimiento será desarrollado por un protocolo específico

El presente protocolo desarrolla el procedimiento a seguir cuando se dé la situación

anteriormente descrita y que recogen los art. 15.4 (baja temporal) y 16.4 (baja definitiva) del Reglamento de listas de contratación.

Asimismo resulta de aplicación lo establecido en el art. 26.3. Hechos que dan lugar a baja:

En los casos de manifiesta incompetencia para el desempeño de las funciones del puesto o comisión de faltas tipificadas como graves o muy graves, se estará a lo establecido en la resolución de expediente. En la tramitación de estos expedientes se garantizará la audiencia al interesado. La baja en el servicio no será motivo para la interrupción de estos expedientes.

Tipo de baja: Temporal, definitiva, parcial

Protocolo de actuación:

- Informe de evaluación de desempeño.
 - Resolución incoando expediente de baja de listas de contratación temporal.
 - Medidas cautelares: suspensión temporal en listas de contratación temporal, informando de esta medida a la CSLC.
 - Audiencia al interesado
 - Informar a la Comisión de Seguimiento de Listas de Contratación Temporal de la propuesta de resolución del expediente.
 - Resolución finalizando, en su caso, expediente de baja de listas de contratación temporal
-